

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana el anuncio que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación; que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ampliación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso de provisión, en propiedad, de Secretarías de primera categoría

Circunstancias de anormalidad en las comunicaciones, motivadas por los temporales en estos últimos días, han dado lugar a un retraso en la recepción de instancias y documentos para tomar parte en el concurso para provisión en propiedad de Secretarías de primera categoría, anunciado por Orden de la Dirección General de Administración Local de 10 de diciembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 11); y como ello no es imputable a los concursantes, que padecerían un perjuicio en el plazo preciso, de no prorrogarse el de treinta días señalado al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por cinco días más el expresado plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 18 de enero de 1941.—P. D., José Lorente.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de fecha 20 de enero de 1941)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Creación del Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio

Ilmo. Sr.: La necesidad de establecer una coordinación entre las Bolsas de Comercio para mejor cumplir los fines que les son propios y, al mismo tiempo, ase-

gurar la eficacia de un nexo en la esfera jerárquica, justifica la creación de un Comité de enlace, nacido del seno de los propios Centros de contratación, con la intervención de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se constituye en Madrid el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio, integrado por un representante de este Ministerio en calidad de Presidente y los Síndicos-Presidentes de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao. Tendrán carácter de suplentes los respectivos Vice-síndicos, y actuará de Secretario del Comité el asesor jurídico de la Bolsa en cuya plaza se celebren las reuniones.

2.º Será facultad de este Comité:

a) Estudiar los asuntos que interesen a la organización de las Bolsas de Comercio.

b) Informar al Ministerio de Hacienda sobre los problemas de interés general relacionados con la contratación mobiliaria.

c) Proponer a la Superioridad cuantas medidas se consideren convenientes a la mejor organización de la fe mercantil y de los mercados de contratación.

3.º Cuando los asuntos a tratar guarden relación con la contratación en plazas no bursátiles o con la organización de los Colegios de Corredores Oficiales de Comercio, el Comité podrá incorporar eventualmente a sus deliberaciones al Presidente de la Junta Central de los Colegios de Corredores de Comercio.

4.º El Comité de Enlace celebrará, como mínimo, una reunión mensual, y los gastos que origine su funcionamiento serán de cargo de los Colegios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1941.—Larraz

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 15, de fecha 13 de enero de 1941)

SECCION SEGUNDA

Núm. 348

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado lanar del término municipal de Belchite, que fué declarada oficialmente con fecha 13 del mes de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de enero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 323

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado lanar existente en el término municipal de Torrelapaja, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «La Sierra», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona infecta la citada partida.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10 y 81 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 15 de enero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 323

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Muel, que fué declarada oficialmente con fecha 9 del mes de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de enero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 323

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Botorrita, que fué declarada oficialmente con fecha 15 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de enero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 74.

Delegación Regional de Trabajo
de Zaragoza*Sueldos de empleados de oficinas y administrativos en general.*

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de diciembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 22) se ha dispuesto lo que sigue:

1.º Los sueldos de los empleados de oficinas o empleados administrativos en general, no adscritos a una industria cuyas relaciones laborales hayan sido reglamentadas con posterioridad al primero de febrero de 1938, se acomodarán como mínimo a los fijados para la industria sidero-metalúrgica en el artículo 14 del Reglamento de 11 de noviembre de 1938 y en relación con las categorías profesionales que la misma disposición señala y zonas territoriales establecidas para su aplicación.

Los aumentos de sueldos por bienes y quinquenios se aplicarán sobre el sueldo base de la categoría, teniendo en cuenta los años de servicio en la Empresa.

2.º Los obreros de trabajos manuales ocupados en faenas para las cuales no se haya fijado un salario en normas aprobadas por este Departamento o sus organismos competentes percibirán como mínimo el señalado para el peonaje no especializado en el artículo 12 del Reglamento ya citado de 11 de noviembre de 1938, y con sujeción a las zonas allí establecidas si el trabajo se ejecuta en capitales de provincia o núcleos de población considerados como industriales. Cuando se realice en medios rurales, el jornal mínimo se ajustará al que rija con el mismo concepto para los trabajos agrícolas no determinados.

3.º Los Delegados de Trabajo publicarán en los *Boletines Oficiales* de cada provincia la presente Orden con aquellas instrucciones prácticas que requiera la aplicación de sus disposiciones, que entrarán en vigor desde la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, y con carácter retroactivo al 1.º del mes actual de diciembre para aquellos sueldos no abonados en efectivo en el día de su publicación.

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere la referida Orden, ha dispuesto las siguientes instrucciones de obligatoria aplicación:

1.º Empleados administrativos.—Definición.

Jefes de 1.ª — Son los Jefes de oficina nombrados exclusivamente por las Empresas, cuya misión se desenvuelve con la máxima confianza de la Gerencia.

Jefes de 2.ª — Son los Jefes que están al frente, como titulares, de una de las siguientes Secciones:

- Sección de Contabilidad.
- Sección de Compraventa.
- Sección de Correspondencia.

Estos cargos podrán ejercerse indistintamente con título o sin título de una de las Escuelas oficiales del Estado.

Jefe de Contabilidad. — *Contable.* — Deberá estar capacitado para dirigir y resolver los siguientes casos de contabilidad: Iniciar y dejar abiertas las contabilidades de cuantas Sociedades son conocidas en la vida de los negocios, y especialmente la Sociedad Anónima; efectuar liquidación de un ejercicio social, formando el correspondiente inventario-balance; liquidación de cuentas de moneda extranjera; liquidación de cuentas corrientes por los métodos directo, indirecto y hamburgués o por escalas; conocer las leyes fiscales que le permitan presentar correctamente a la Hacienda a liquidarse un ejercicio social; la Memoria de balance y cuentas de pérdidas y ganancias, con las certificaciones y declaraciones juradas que son indispensables.

Jefe de Compraventa. — Deberá conocer los materiales e artículos que en nombre de las Empresas adquiera o venda; estar al tanto de las oscilaciones de los precios del mercado; llevar al día un fichero de proveedores, así como otro fichero de precios de los artículos o materiales que le darán a conocer en todo momento la situación comercial y de la compe-

tencia; deberá, además, estar avalado por la confianza de las Direcciones de las Empresas.

Jefe de Correspondencia. — Es el que está al frente de los taquígrafos y mecanógrafos, y, por conocer los asuntos de las casas, colabora directamente a los trabajos de gestión de las Gerencias.

Oficiales de 1.ª — Son los que están al frente de una de las siguientes Secciones:

Sección de Caja.

Sección de Administración de mano de obra.

Sección de Almacenes.

Cajero. — Es el que lleva la Caja y registra cuantas operaciones se efectúen en metálico.

Administrador de mano de obra. — Es el que ejecuta la liquidación de jornales ordinarios, prima y destajo; aplica el importe de la mano de obra en general a los distintos pedidos de la Casa; entrega a la contabilidad, al liquidarse cada nómina, relación clasificadora de la inversión de los jornales, primas y destajos; lleva los ficheros del personal y trabajos inherentes a los seguros sociales.

Jefe de Almacén. — Es el encargado de llevar la contabilidad administrativa del almacén, registrando con la máxima exactitud los movimientos de esta Sección en los ficheros de materiales, libros de entradas y salidas, hojas o partes clasificadores del destino que se da a los materiales y saldo de existencia de los diversos materiales o artículos.

Quedará asimilado a esta categoría el ayudante del Contable o Jefe de Contabilidad que por su competencia y conocimiento le sustituya en casos de ausencia.

Oficiales de 2.ª — Son los que dedican su actividad a colaborar directamente al trabajo de los Jefes de 2.ª

Oficiales de 3.ª — Son los que colaboran y suplen con su trabajo a los Oficiales de 1.ª, y los taquimecanógrafos.

Auxiliares. — Son los que prestan su auxilio profesional al trabajo en general de las distintas Secciones administrativas, y las mecanógrafas.

Meritorios. — Son los empleados que realizan el aprendizaje de trabajo de oficina, siendo su misión de características análogas a las que se fijan como correspondientes a los Auxiliares.

2.ª Los sueldos de los empleados administrativos de la jurisdicción de esta Delegación serán los señalados en el cuadro que al final se inserta.

3.ª La adscripción de los empleados administrativos para la percepción de sueldos en cada una de las zonas será, en relación con las categorías antes especificadas, la siguiente:

Jefes de 1.ª — A la primera categoría los que tengan a sus órdenes dos o más Jefes de Sección. A la segunda, los restantes.

Jefes de 2.ª — A la tercera categoría los que tengan a su cargo una Sección con tres o más empleados. A la cuarta, los restantes.

Oficiales de 1.ª — A la quinta, los cajeros. A la sexta, los restantes.

Oficiales de 2.ª — A la séptima, los que lleven más de cinco años de antigüedad en dicho cargo. A la octava, los restantes.

Oficiales de 3.ª — A la novena, los que lleven más de cinco años de antigüedad en dicho cargo. A la décima, los restantes.

Auxiliares. — A la undécima los que lleven más de cinco años en dicho cargo. A la duodécima, los restantes.

4.ª En el plazo máximo de quince días, contados a partir de la publicación de las presentes instrucciones en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, los empresarios procederán a confeccionar sus plantillas de personal de oficinas con sujeción a las categorías y sueldos asignados a cada empleado. Dicha plantilla deberán exponerla en sitio visible del lugar de trabajo por un período de diez días.

Los empleados que estimen que han sido mal clasificados deberán presentar la oportuna reclamación, antes del primero de marzo próximo, en la Delegación Regional de Trabajo los pertenecientes a Zaragoza (capital y provincia), y en las Inspecciones Provinciales de Trabajo respectivas los pertenecientes a las provincias de Huesca y Teruel.

La Delegación Regional de Trabajo, previa audiencia de

los interesados y práctica de las informaciones que estime precisas, resolverá en definitiva, sin que contra su acuerdo pueda plantearse recurso.

5.ª No podrá ascenderse automáticamente de un cargo a otro de categoría superior si en ésta no existe vacante.

Para el ascenso a oficial, la Empresa podrá someter a los Auxiliares a las pruebas que estime necesarias, ascendiendo al que demuestre mayor capacitación. En igualdad de condiciones serán preferidos los varones.

6.ª Los peones no especializados de industrias que no tengan aprobadas normas de trabajo percibirán como mínimo los siguientes salarios:

Zaragoza, 9 pesetas.

Huesca, 7 pesetas.

Teruel, 7 pesetas.

7.ª Los peones no especializados de industrias que no tengan aprobadas normas de trabajo enclavados en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel percibirán como mínimo el salario que señala para los obreros no cualificados en cada zona rural el Reglamento de Trabajo Agrícola de 11 de junio de 1938 de las respectivas provincias, aumentados en un 20 por 100 de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de noviembre de 1940.

8.ª Serán respetadas íntegramente todas las condiciones más beneficiosas que en la actualidad disfruten los empleados u obreros afectados por estas instrucciones.

9.ª Las infracciones a estas instrucciones serán castigadas con multas de 50 a 250 pesetas.

Zaragoza, 4 de enero de 1941. — El Delegado de Trabajo: P. A., Javier de Palacios.

CATEGORIAS	SALARIO INICIAL		
	ZARAGOZA (Capital)	ZARAGOZA (Provincia)	HUESCA Y TERUEL
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Primera	650	600	500
Segunda	600	550	450
Tercera	550	500	425
Cuarta	500	450	400
Quinta	450	425	375
Sexta	425	400	350
Séptima	400	375	325
Octava	375	350	300
Novena	350	325	275
Décima	325	300	250
Undécima	300	275	225
Duodécima	275	250	200
Meritorios			
Primer año	65	60	55
Segundo año	107	90	80
Tercer año	149	120	105
Cuarto año	191	150	130
Quinto año	233	180	155

AUMENTOS

2 bienios de 25 ptas. y 4 quinquenios de 25 ptas			
2 id. de 25 id. y 4 id. de 25 id.			
2 id. de 25 id. y 4 id. de 25 id.			
2 id. de 20 id. y 4 id. de 20 id.			
2 id. de 20 id. y 4 id. de 20 id.			
2 id. de 20 id. y 4 id. de 20 id.			
2 id. de 15 id. y 4 id. de 15 id.			
2 id. de 15 id. y 4 id. de 15 id.			
2 id. de 10 id. y 4 id. de 10 id.			
2 id. de 10 id. y 4 id. de 10 id.			

Los Cajeros deberán percibir, además del sueldo, 400 pesetas anuales por quebranto de moneda.

El personal femenino, a excepción de las taquimecanógrafas y mecanógrafas, percibirá como mínimo el 70 por 100 de los sueldos asignados al personal masculino.

Núm. 73

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de diciembre de 1940.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	Z-637	Telesforo Ruiz de Bucesta	Independencia, 14	María Cruzat Ochagavía	Aldeanueva (Logroño)
Citroen	Z-2.273	Marcos Hidalgo Muro	Pamplona	Felipe Dominguez de Vidaurreta	Huarfe-Araquil
Fiat	Z-2.516	Gregorio Miranda	Reina, 15, Madrid	José Olmodevilla Gómez	Avenida José Antonio, 27
Chevrolet	Z-2.908	Juan Figuero Monzón	Sotillo (Burgos)	Basilio Bárcena Fernández	Cobanera (Burgos)
Packard	Z-2.938	St. Marqués de Arlanza	Independencia, 5	Antonio Salvatella Borrell	Avenida General Mola, 31
Ford	Z-3.197	Mauricio Murillo	Zaragoza	Pascual Foj Sanz	Daroca (Zaragoza)
Id.	Z-3.346	José Martínez González	Elda (Alicante)	Norberto Navarro Dayó	Elda (Alicante)
Id.	Z-3.408	Ambrosio Aranda Torres	Costa, 8	Angel Francés Pérez	Fitero (Navarra)
Citroen	Z-3.733	Francisco González	Molina de Aragón	Justo Sanz Casado	Ciudad Real
B. S. A.	Z-3.843	Manuel Borrue Giral	Huesca	Pascual Ortas Alastrué	Coso Bajo, 67, Huesca
Id.	Z-4.127	Joaquín Bague Bardají	Abena (Huesca)	Salvador Vives Sánchez	Campolch (Gerona)
Chevrolet	Z-4.372	Carlos Espinosa de los Monteros	Zaragoza	Laureano Fernández Blánquez	Real, 2, Ciudad Real
Id.	Z-4.372	Laureano Fernández Blánquez	Ciudad Real	Andrés Carnicer Gómez	Villamayor de Calatrava
Ford	Z-4.574	Manuel Lasala López	Jaca (Huesca)	Francisco Jordán Ibarz	Barbastro (Huesca)
A. J. S.	Z-4.628	Primitivo Herracer Juste	Segovia	Antonio Navales López	Carretera San Ildefonso, 2, Segovia
Chevrolet	Z-4.648	Manuel Pueyo Hillera	Sangenis, 7	Dionisio Casas González	Puente Arzobispo (Toledo)
Ford	Z-4.723	Luis Agustín Gaspar	Roda, 11	Celestino Aso Benedi	Sancho Ramirez, 13, Huesca
Id.	Z-4.740	Antonio Blanqué Latorre	Boggiero, 152	Bernabé Alguero Muñoz	Pinell de Bray (Tarragona)
Id.	Z-4.799	Antonio Mairal. (Depósito)	Costa, 2, Huesca	Antonio Mairal. (Cancelación)	Huesca
Id.	Z-4.799	Antonio Mairal Marcuello	Id.	Eloy Sarasa Tresaco	Gascón de Gotor, 3
Federal	Z-5.238	Francisco Borrás Hernández	Mayor, 15 y 17	Valero Royo Turón	Castillo, 10
Chevrolet	Z-6.176	Juan Benito. (Depósito)	Avenida del Carmen, 23	Juan Benito. (Cancelación)	Avenida del Carmen, 23
Id.	Z-6.176	Juan Benito Catalán	Id.	Ricardo Solanilla Abizanda	Naval (Huesca)
Opel	Z-6.198	Pedro Cubero González	Sabadell	Romagosa y Compañía, S. en C.	Valencia, 295 (Barcelona)
Id.	Z-6.542	Victor Brocate Chueca	Borja (Zaragoza)	Pablo Ricardo Murga Gómez	Independencia, 3
Federal	Z-6.563	Félix García Trigo	Barrio Cogullada, 36	Manuel Sancho Gascón	Cañizar del Olivar (Teruel)
Chevrolet	Z-6.703	La Industrial Química, S. A.	Castillo, 10	La Montañanesa, S. A.	Plaza de Santa Engracia, 1
Id.	Z-6.714	Ildefonso Oroz Adán	Palomeque, 1	Pedro Echevarría Barrena	Iturraide, 11, Pamplona
Mercedes-Benz.	Z-6.811	Liberto Herrero González	Ricardo del Arco, 1	Dionisio Tomás Muniesa	Embarcadero, 48
Id.	Z-6.813	Julio Galán Callén	General Franco, 63	Manuel Andrés Casalod	Independencia, 34
Chevrolet	Z-6.906	José Agudo Molinero	La Almunia (Zaragoza)	Vías y Riegos, S. A.	Independencia, 32
D. K. W.	Z-6.907	Esteban Costa Fernández	Plaza del Pilar, 3	María Marta Moragas	Trafalgar, 13, Barcelona
Fiat	Z-6.964	Adrián Vargas Yus	San Pablo, 35	José Ormo Oms	Avenida General Mola, 19

Zaragoza, 31 de diciembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 73.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de diciembre de 1940.

Número de matrícula.	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos.	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
7.249	3. ^a	9	Ford.....	8 B 18-5.265.616	8	25	2.290	3.000	Material Móvil y Construcciones	Avd. ^a Romana, 71-73	P.	
7.250	3. ^a	12	Opel.....	38-B-R 7.399	6	21	3.480	3.000	Santiago Martínez Marco.....	Madre Sacramento, 39.	P.	
7.251	3. ^a	12	Dodge.....	T-25-8.392	6	22	2.340	3.000	Higinio Artigas Gómez.....	Pignatelli, 24.	P.	
7.252	2. ^a	12	Ford.....	C-18-7-19.189	8	25	>	>	Lorenzo Caverro Salvo.....	Avenida Marina Moreno, 48.	P.	
7.253	3. ^a	13	3 H. C.....	260.037	6	28	3.620	3.200	Diputación Provincial Zaragoza	Plaza España, 2.	P.	
7.254	3. ^a	13	Id.....	181.783	6	28	3.600	3.500	Id.....	Id.	P.	
7.255	2. ^a	16	Fiat.....	274.425	4	9	>	>	Alfredo Bernad Muñoz.....	San Clemente, 24.	P.	
7.256*	3. ^a	16	Chevrolet.....	942.985	6	21	2.230	3.000	Galo Sánchez García.....	Zabala, 4.	P.	
7.257*	3. ^a	23	Id.....	5.284.379	6	21	2.230	3.000	Nicolás Hermanos R. S. C.....	Avd. ^a del Carmen, 26	P.	
7.258*	2. ^a	28	Skoda.....	42.009	4	8	>	>	Fernando Abelló Pascual.....	Columela, 8 (Madrid).	P.	

Nota.—Los señalados con asterisco se entiende que son reconstruidos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 370

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Fau Viñuales la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en la calle de la Aljafería, núm. 2, con destino a su industria de fábrica de jabón, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 171 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Jesús Gayán instalar una fábrica de metales y la instalación y funcionamiento de 2 motores de $\frac{1}{4}$ y 1 HP. en la calle de América (Barrio Colón), núm. 11), con destino a su industria de fábrica de metales, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Pascual Gállego la instalación y funcionamiento de dos motores de 3 y 2 HP en la Avenida de América, núm. 75, con destino a su industria de taller de mármoles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Miguel Usón Aina instalar un taller de carpintería mecánica y la instalación y funcionamiento de un motor de 3 HP. en la calle de Jordana, núm. 34, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Marcelino Fortea Atance la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de Inglaterra, núm. 48, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos

más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 393

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Precio de la patata

Se hace público para general conocimiento que el precio tope máximo de 0'50 ptas kilo señalado para la patata al productor es para mercancía puesta sobre vagón origen.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 394

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Con referencia al último día de cada mes, y antes del 5 del mes siguiente, remitirán los señores Alcaldes a esta Delegación estado numérico del peso de la carne sacrificada durante el mes para el abastecimiento del pueblo, y número de racionamientos habidos.

Zaragoza, 23 de enero de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 389

Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zaragoza

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 18, de 23 del corriente mes, figuran como cantidades a ingresar por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para pago de sus Médicos titulares, distintas a las que deben figurar, a cuyo efecto se rectifican en la siguiente forma:

Figuran:	Deben figurar:
Murero, 52'43 ptas. (Quinquenio 1940).	Murero, 87'43 ptas. (Quinquenio 1940).
Ruesta, Artieda, 3.508 en el total. Mianos.	{ Ruesta, 3.300 en el total. Artieda, 3.300 en el total. Mianos.

Zaragoza, 23 de enero de 1941.—El Secretario general, José Viñes Ibarrola.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Peñarredonda.

SECCION SEX

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1941, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

356.—Cосуenda.
378.—Cariñena.

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación

238.—Villanueva de Jiloca. (Día 29, de nueve a trece).
355.—Cariñena. (Día 2 de febrero, de nueve a trece).
356.—Cосуenda. (Día 16 de febrero, a las diez horas).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de contribuyentes agrícolas

365.—Isuerre.
379.—Nuez de Ebro.

Censo de huérfanos de la revolución y de la guerra

382.—Malpica de Arba.

Cuentas de presupuesto

355.—Cariñena. (1940)

Expedientes de habilitación de créditos

354.—Bujaraloz.

Listas cobratorias de edificios y solares

360.—Los Fayos.
377.—Jaulín.
381.—Sástago.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación

355.—Cariñena.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

367.—Quinto.
384.—Aniñón. (1940)
386.—Novillas. (1940)

Listas cobratorias de rústica

379.—Nuez de Ebro.
380.—Retascón.
383.—Remolinos.
384.—Aniñón.

Listas cobratorias de urbana

358.—Burgo de Ebro.
359.—Cetina.
361.—Monreal de Ariza.
366.—Quinto.
379.—Nuez de Ebro.
380.—Retascón.

384.—Aniñón.
388.—Valtorres.

Matrícula industrial

358.—Burgo de Ebro.
359.—Cetina.
364.—Lécera.
379.—Nuez de Ebro.
380.—Retascón.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

357.—San Martín de Moncayo.

Ordenanzas para formar el repartimiento general

362.—Chiprana.

Padrón de cédulas personales

365.—Isuerre.

Padrón de edificios y solares

369.—Malón.

Padrón de habitantes

386.—Novillas.

Padrones sobre diferentes conceptos

355.—Cariñena.

Repartimiento de rústica

358.—Burgo de Ebro.
368.—Quinto.
377.—Jaulín.
387.—Fuendejalón.
388.—Valtorres.

Repartimiento de rústica y pecuaria

359.—Cetina.
360.—Los Fayos.
369.—Malón.
386.—Novillas.

Repartimiento de rústica y urbana

385.—Tobed.

Repartimiento de urbana

387.—Fuendejalón.

AGUILON

Núm. 375

La titular de Farmacia de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, y para su provisión interina se anuncia en forma, haciendo constar los siguientes extremos:

Pueblos que integran el partido: Aguilón.

Capitalidad: Aguilón.

Residencia: Aguilón.

Habitantes: 900.

Titular: 1.000 pesetas.

Residencia: 100 pesetas.

Las igualas se calculan en unas 6.900 pesetas.

Familias en Beneficencia: 6.

Pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán solicitarlo en el plazo de treinta días, en forma legal, ante el Ayuntamiento arriba mencionado.

Aguilón, 10 de enero de 1941.—El Alcalde, Blas Oliván.

MOYUELA

Núm. 339

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba de la plaza de Guarda municipal de campo de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.460 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los que reúnan las condiciones necesarias lo solicitarán de mi autoridad por escrito en el plazo de trein-

ta días a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen su derecho, teniendo en cuenta que el orden de preferencia es el siguiente:

- Caballeros mutilados con capacidad física.
- Excombatientes con mejor hoja de servicios.
- Excautivos con mayor tiempo de cautiverio.

Que hayan perdido algún familiar en el frente o asesinado por los rojos.

Si no se presentase ningún solicitante en el que concurran cualquiera de las circunstancias expresadas, el nombramiento podrá recaer en el solicitante que, aunque no reúna alguna de dichas cualidades, merezca la confianza de esta Alcaldía por sus condiciones para el desempeño del cargo.

Moyuela, 17 de enero de 1941.—El Alcalde, José Marco.

SASTAGO

Núm. 381

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sástago;

Hace saber: Que durante los días 3, 4 y 5 de febrero próximo venidero, de nueve a una por las mañanas y de tres a siete por las tardes, en el local de costumbre de esta villa, se hallará abierta la recaudación del tercer trimestre de repartimiento general de utilidades del pasado año de 1939, en primer período voluntario, y la del segundo trimestre, en segundo y último período voluntario.

También se cobrarán los atrasos de trimestres y años anteriores, advirtiendo que todo el que no abone sus cuotas en período voluntario pasarán al apremio sin más aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Sástago, 23 de enero de 1941.—El Alcalde, Miguel Lou.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 392

PASCUAL MEDIAVILLA (Quintín), hijo de Liborio y Natalia, de 41 años de edad, casado, mecánico, natural de Palacios de la Sierra, con domicilio en Miranda de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra) en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, por haberse así decretado en causa número 97 de 1940, sobre hurto.

Juzgados militares

Núm. 326

JUZGADO ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES DE SAN SEBASTIAN

HERNANDEZ DIAZ (Antonio), cabo que fué del disuelto Batallón de Trabajadores núm. 107, y que pasó el 12 de abril de 1939 al Batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 84, causando baja en el mismo el 28 de mayo de dicho año por pase a Zaragoza, habiendo sido sus últimas residencias en Oyarzun (Guipúzcoa) y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Jefes y Oficiales de la plaza de San Sebastián

(situado en el edificio de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, tercer piso) para prestar declaración en la información núm. 3.156 del año de 1940 instruida por este Juzgado.

De no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Coronel Juez instructor, (ilegible).

Juzgados de primera instancia.

Núm. 324

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a 10 de enero de 1941. El Sr. D. Luis de Paz Rodrigo, habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Pascual López Francés, mayor de edad, casado, peón caminero, de esta vecindad, en nombre propio y como representante legal de su mujer, Carmen Jerez Pérez, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla y defendido por el Letrado don Ernesto Frisón, contra D. Jesús Plou Cabañero, mayor de edad, casado, chofer y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Giménez y defendido por el Letrado D. Manuel Maynar, contra la Sociedad «Automóviles de Aragón», S. A., o las personas jurídicas o naturales que la hayan sucedido en sus derechos y obligaciones, que no ha comparecido en autos, y contra la Sociedad de Seguros «La Vasco-Navarra», domiciliada en Pamplona, representada por el Procurador Sr. Giménez y dirigida por el Letrado Sr. Maynar, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que no dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía formulada por el Procurador judicial designado de oficio, D. Juan Francisco Alonso Pinilla, a nombre de don Pascual López Francés, por sí y en representación de su esposa, D.^a Carmen Jerez Pérez, cuya demanda se estima sin defecto legal en su interposición, debo de absolver y absuelvo de cuantos pedimentos en ella se contienen a los demandados D. Jesús Plou Cabañero, representado en autos por el Procurador judicial don José Giménez Gil, la Empresa «Automóviles Aragón», S. A., o quienes mantengan sus derechos y representaciones, que se encuentran en situación legal de rebeldía, y la Compañía de Seguros titulada «La Vasco-Navarra», también representada por el Procurador señor Giménez, sin que se haga especial declaración condenatoria en costas de este pleito.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde —si dentro de tercero día no se pidiera la notificación personal—, mediante edictos que se publicarán en la forma y modo que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Luis de Paz Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, «Automóviles de Aragón», S. A., o las personas naturales o jurídicas que la hayan sucedido, y cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz Rodrigo.—El Secretario: P. H., Angel Duque.